



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 218

Radicado No. 2017-00068-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **YAMIL CARO PADILLA**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 3 de noviembre de 2021.

**BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YAMIL CARO PADILLA.
Asunto: Aprobación adicional del crédito.**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante que corresponde a intereses de mora causados desde el 21 de noviembre de 2019 al 27 de julio de 2021, la cual se ajusta a las operaciones aritméticas realizadas por el Despacho judicial y también se ajusta a los intereses establecidos por la Superintendencia Financiera en materia de intereses de usura consumo y ordinario.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el despacho aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en toda y cada una de sus partes.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

R E S U E L V E:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS.
JUEZ**

